PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7527459	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial - Fallos y Control Interno Disciplinario o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 46800000
PLAZO DE EJECUCION	10 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	20 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	20 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	73206452
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GIL CASSIANI CARABALLO
VALOR PAGO PARCIAL:	4500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 20 de Octubre al 19 de Noviembre del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	25111873206452158940	2025-11-18	PROYECCION DE AUTOS		PROYECCION DE AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA (ARTÍCULO 208 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 2094 DEL 2021)
2	25111873206452158941	2025-11-18	PROYECCION DE AUTOS		PROYECCION DE AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA
3	25111873206452158942	2025-11-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE OFICIO ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURÍDICA. RADICADO NO 372-2023
4	25111873206452158943	2025-11-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE OFICIO ASUNTO: COMUNICACIÓN EXPEDIENTE DIGITAL RADICADO NO 372-2023
5	25111873206452158944	2025-11-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE OFICIO ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO NO 041-2025
6	25111873206452158945	2025-11-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE OFICIO ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO NO 041-2025
7	25111873206452158946	2025-11-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE OFICIO ASUNTO: SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACION RADICADO: 043-2025



GIL CASSIANI CARABALLO
73206452

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7527459	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 20 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: GIL CASSIANI CARABALLO CC/NIT: 73206452
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ROCIO DEL CARMEN YEPES BUELVAS
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial - Fallos y Control Interno Disciplinario o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	10 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	12 DIAS
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	20 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7527459	
2.1 CDP No:	0014
2.2 CDP OTROS SI No:	0297
2.3 CRP No:	0131
2.4 CRP OTRO SI No:	0533
2.5 Valor del contrato:	$ 46800000
2.6 Valor del Otro SI:	$ 1800000
2.7 Valor parcial:	$ 4500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7527459	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 20 de Octubre al 19 de Noviembre del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 19 de Noviembre del 2025.



ROCIO DEL CARMEN YEPES BUELVAS
45468081

Cartagena de Indias, 18 de Noviembre del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista GIL CASSIANI CARABALLO, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 73206452, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7527459 en su cuota No. 9 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 18 de Noviembre de 2025	Cuenta Cobro No.	9

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

GIL CASSIANI CARABALLO
IDENTIFICACIÓN No. 73206452

LA SUMA DE:
$4,500,000
Cuatro Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial - Fallos y Control Interno Disciplinario o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	9	Periodo reportado:	Del 20 de Octubre al 19 de Noviembre del 2025

Entidad Bancaria:	BANCO AV VILLAS	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	823869008	Títular de la Cuenta:	GIL CASSIANI CARABALLO



GIL CASSIANI CARABALLO
73206452

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73206452		CASSIANI CARABALLO GIL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MZ J LT 12 ED carolina delmar 3 AP 803	CARTAGENA-BOLIVAR	6769356	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	93915703	9493812865	I	2025/11/14	2025/11/18	BANCO DE OCCIDENTE	4	$523,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0
1	CC	73206452 CASSIANI GIL	230301	30	$1,800,000	$288,000	EPS002	30	$1,800,000	$225,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,800,000	$9,400	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73206452		CASSIANI CARABALLO GIL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MZ J LT 12 ED carolina delmar 3 AP 803	CARTAGENA-BOLIVAR	6769356	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	93915703	9493812865	I	2025/11/14	2025/11/18	BANCO DE OCCIDENTE	4	$523,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$288,000	$800	$0	$288,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$288,000	$800	$0	$288,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,400	$100	$0	$9,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,400	$100	$0	$9,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$225,000	$600	$0	$225,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$225,000	$600	$0	$225,600
TOTAL				1	$522,400	$1,500	$0	$523,900

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GV-F-002**
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	**Versión: 4**
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	**Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025**

DEPENDENCIA:	**PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
RADICACIÓN:	**PDISCP 051 - 2025**
INVESTIGADO:	**VISMAIRA MADRID CORREA**
CARGO:	**PERSONERA DELEGADA**
QUEJOSO:	**CLAUDIA DUSSÁN ANGEL**
FECHA DE LOS HECHOS	**VIGENCIA – 2025**
ASUNTO.	**Auto de Apertura de Indagación Previa (artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 del 2021)**

Cartagena de Indias D, T y C, 21 de octubre de 2025.

I. ASUNTO QUE TRATAR:

La Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones de Control Interno Disciplinario, con fundamento en el libro IV, título IX, capítulo I , de la ley 1952 de 2019, artículo 208, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario (CGD), en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, procede a evaluar la queja enviada a través del correo institucional de la entidad, quien remite por competencia a la plataforma SIAP, de esta delegada, de fecha 16 de octubre del 2025, donde la quejosa señora CLAUDIA CONSUSELO DUSSÁN ANGEL, relata los hechos materia de investigación por presuntas irregularidades cometidas por la doctora VISMAIRA MADRID, en calidad de personera delegada en D.D.H.H, en el desarrollo de la jornada de elecciones de nuevos miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la mesa efectiva de víctimas, quien al parecer vulnero el derecho al omitir que se registrara en el Acta lo solicitado.

II. COMPETENCIA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 de la ley 1952 de 2019, y la Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, "*por medio de la cual se da cumplimiento a la garantía del cumplimiento de las etapas de instrucción y juzgamiento, doble instancia y conformidad dentro de los procesos disciplinarios adelantados por la personería distrital de Cartagena de indias. "y la Resolución No 331 del 23 de agosto del 2023" por medio de la cual se asignan las funciones de juzgamiento de los Procesos Disciplinarios adelantados contra servidores públicos Contratistas y ex funcionarios de la Personaría Distrital de Cartagena de indias*

III. HECHOS:

En virtud de lo anterior este despacho hace una transcripción del contexto de la queja presentada por la señora CLAUDIA CONSUELO DUSSÁN ANGEL, en calidad de quejosa, quien manifiesta lo siguiente:

1. *En el día de ayer 15 de octubre, la señora VISMAIRA MADRID, actuando como delegada de a mesa técnica de la personería Distrital de Cartagena, en la jornada de elecciones de nuevos miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*

de la mesa efectiva de víctimas, vulnero mi derecho, que mi inconformidad, quedará en el Acta de elección, ella hizo caso omiso, aunque le solicite varias veces que la relacionaran en dicha Acta.
2. En un momento tuve la necesidad de salir del salón, más no del lugar, inmediatamente esta señora VISMAIRA MADRID, digo que quede en el Acta, que yo abandono el recinto, al volver nuevamente me dice que ya no puedo entrar porque abandone la reunión.
3. Me sorprendió que la personería al cierre de la inscripción 08/10/2025, envió un listado de 6 inscritos a la secretaría del Interior, y esta mañana, en el Acta de inicio esa lista tuvo un integrante más.
4. La mesa técnica, no nos acompañó a la elección, teniendo en cuenta que ella leda la oportunidad a la asamblea de escoger autónomamente, como se realizaría la elección, la cual la Asamblea decidió que no hubiera acompañamiento, de la personería, secretaría del Interior, ni de mesa de víctimas.
5. En su momento, cuando quise informar a la mesa técnica de mi inconformidad, solicite que quedará en el Acta, votaron 11 personas que representaban la asamblea y hubo un total de 30 votos, la señora MADRID, rápidamente me dijo que leyera las resoluciones, en una manera desobligante y grosera, y no dejaron en Acta mi solicitud.

IV. ANTECEDENTES:

Mediante correo Institucional, de fecha 16 de octubre de 2025, se remite por competencia a esta delegada queja presentada por la señora CLAUDIA CONSUELO DUSSÁN ANGEL, relata los hechos materia de investigación por presuntas irregularidades cometidas por la doctora VISMAIRA MADRID, en calidad de personera delegada en D.D.H.H, en el desarrollo de la jornada de elecciones de nuevos miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la mesa efectiva de víctimas, quien al parecer vulnero el derecho al omitir que se registrara en el Acta lo solicitado.

V. CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 118 de la Constitución Nacional la ley 136 de 1994, numeral 4 del artículo 178; artículo 208 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 34 de lay 2094 de 2021 y siguientes y la resolución No 155 de 11 de mayo de 2023 se dispone que la Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones de Control Interno Disciplinario, es competente para investigar a quienes desempeñan funciones públicas en calidad de funcionarios de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Se tiene entonces que la presente actuación tuvo su origen en el informe presentado el día 18 de septiembre de 2025, por parte de la señora CLAUDIA DUSSÁN, quien pone en conocimiento de este Despacho, presunta falta disciplinaria contra la funcionaria de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
.
En virtud de lo anterior, se puede concluir que es procedente iniciar una Indagación Previa, en los términos que señala el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021, a fin de identificar e individualizar a la presunta funcionaria de la Personaría Distrital de Cartagena de Indias, y se hace necesario realizar esta indagación, a fin de esclarecer los hechos materia de investigación, tal como lo señala la norma al disponer que la Indagación

Previa se abrirá cuando hubiera duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria. Dicho artículo expresamente consagra:

"***INDAGACION PREVIA.ARTICULO 208 MODIFICADO POR EL ARTICULO 34 DE LA LEY 2094 DE 2021":*** *Procedencia, objetivo y tramite de la indagación previa.*
En caso de duda sobre la identificación o la individualización del posible autor de una falta disciplinaria se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otro seis (6) meses.

Para el adelantamiento de la Indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se alleguen medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

PARÁGRAFO. *Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determina que no procede la investigación disciplinaria, se ordenara su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.*

Como quiera que la queja presentada por la señora CLAUDIA DUSSAN, en contra de a señora VISMAIRA MADRID, en calidad de personera delegada de D.D.H.H. de la personería, quien anuncia el nombre y apellido; pero no está individualiza.

Así las cosas, en el marco de las competencias legalmente atribuidas, este despacho considera pertinente iniciar indagación previa a fin de identificar e individualizar al funcionario, y establecer el mérito para la continuidad con el proceso disciplinario o el archivo de la diligencia de indagación que ello constituya tránsito a cosa juzgada material.

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA PERONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, y teniendo en cuenta que se ha cumplido los presupuestos señalados en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, y en el marco de las competencias otorgadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR INDAGACION PREVIA, en contra de la doctora VISMAIRA MADRID, funcionaria de la Personería Distrital de Cartagena de Indias de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y según lo dispuesto en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la doctora VISMAIRA MADRID, que se sirva indicar a través de un informe detallado, los hechos relacionados con la jornada de elecciones de nuevos miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la mesa efectiva de víctimas.
2. Solicitar a la oficina de Talento Humano de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, que suministre a esta dependencia:
3. Copia de la hoja de vida donde este registrado número de teléfono, correo electrónico, y ultima dirección de residencia, Acta de nombramiento y posesión, certificado laboral y manual de funciones de la señora VISMAIRA MADRID.

- Las demás pruebas conducentes y pertinentes que considere el funcionario instructor.

TERCERO: Para la práctica de las pruebas ordenadas en la presente Providencia y las que se consideren conducentes, el funcionario instructor tendrá el término de 6 (seis) meses y culminará con el archivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros seis meses.

CUARTO: Por el funcionario responsable, realizar los registroscorrespondientes en el Sistema de Información (SIAP) de la Personería Distrital de Cartagena, respecto al trámite del presente expediente.

QUINTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: R.Y
Apoyo: S.M- G.C

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV2-F- 001
	GESTION DE LA VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL 2	Versión: 1
	FORMATO DE AUTO DE AVOQUESE CONOCIMIENTO	Fecha de Aprobación: 21/11/2024

ENTIDAD:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
RADICACIÓN:	PDISC-372-2023
INVESTIGADO:	GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO
CARGO:	DIRECTORA INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN -IDER
ENTIDAD:	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.
CONDUCTA:	PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE DESVIACIÓN DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA, VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, AUSENCIA DE CONTROL DE PROCESOS Y OTROS
INFORME:	INFORME DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
ASUNTO:	AUTO DE AVOQUESE CONOCIMIENTO Y SUSTENTACION (Art- 225A de la Ley 1952 -2019, Artículo adicionado por el Articulo 40 de la Ley 2094-2021)

Cartagena de indias D.T y C., 10 de octubre del 2025.

I. ASUNTO POR TRATAR

La Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en la Etapa de Juzgamiento de los procesos Disciplinarios de la Personería Distrital de Cartagena, con fundamento en el libro IV, título IX, capítulo V, de la ley 1952 de 2019, artículo 225A. Adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021, en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, procede a evaluar Formulación de Pliego de Cargos en contra de la señora **GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO** , identificada con cedula de ciudadanía No. 45.500.170, en su calidad de directora del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) al momento de los hechos, ante presuntas irregularidades de desviación de recursos de destinación específica, violación del principio de planeación, ausencia de control de procesos y otros, con el fin de avocar conocimiento de la presente investigación, para que se surta el trámite en la etapa de juzgamiento.

II. COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 225A de la ley 1952 de 2019, y la Resolución No.155 del 11 de mayo de 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, "*por medio de la cual se unifica la delegación y redistribución de funciones en la separación de roles de instrucción y juzgamiento, se garantiza la doble instancia y doble conformidad en las actuaciones disciplinarias, adelantadas por la Personería Distrital de Cartagena de Indias*"; Esta Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones Juzgamiento, es competente para conocer la etapa de Juzgamiento de los procesos externos, en los cuales figuran como disciplinados funcionarios de otras entidades públicas dentro del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias.

III. ANTECEDENTES y ACTUACIONES PROCESALES

El proceso nace de remisión que hace la Procuraduría Provincial de Cartagena respecto hallazgos de la Contraloría Distrital de Cartagena por presuntas irregularidades de desviación de recursos de destinación específica, violación del principio de planeación, ausencia de control de procesos y otros en el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER).

El Informe de la Contraloría Distrital de Cartagena DC-OF-EXT-155 de fecha 07-12- 2022, indica unos posibles hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria,

IV. AUTO DE INDAGACIÓN PREVIA

Mediante auto de fecha 6 de marzo del 2023, LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS - PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL, ordenó apertura de Indagación Preliminar del proceso con radicado 372-2023 por presuntas irregularidades de desviación de recursos de destinación específica, violación del principio de planeación, ausencia de control de procesos y otros en el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN(IDER).

V. APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Que, mediante auto de fecha 26 de febrero del 2025, se ordena abrir investigación disciplinaria en contra de la servidora público-identificada como GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO al momento de los hechos, a efectos de cumplir con los fines previstos en el artículo 212 de la ley 1952 de 2019 que dispone:

"ARTÍCULO 212. Fines y trámites de la investigación. La investigación tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. "Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, la solicitud del vinculado, oírlo en versión libre. "La investigación se limitará a los hechos de objeto denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos."

- **Identificación del investigado:**

De conformidad con el auto de Indagación Preliminar del proceso 372-2023, se tiene que el investigado es la persona identificada como GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO al momento de los hechos.

- **Hechos disciplinariamente relevantes**

Estudiado el informe de la Contraloría Distrital de Cartagena de los hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria respecto de la señora GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO al momento de los acontecimientos, los hechos disciplinariamente relevantes, son los siguientes:

El Hallazgo Administrativo No 5. El cual es una presunta desviación de recursos de destinación específica de la TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN en los siguientes contratos de prestación de servicios:

El Hallazgo Administrativo No 21. El cual es una presunta vulneración del principio de planeación de contrato No. 519-2021 por medio del cual el IDER contrato la prestación de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades del programa de Bienestar Social, dirigidos a los empleados del IDER, porque al parecer en el estudio previo existió un exceso en el valor del contrato.

VI. AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Que, mediante auto de cierre de investigación disciplinaria de fecha 27 de agosto de 2025, se corre traslado por el termino de 10 días hábiles, para que los sujetos procesales presenten los alegatos precalificatorios.

VII. ALEGATOS PRECALIFICATORIOS

El término previsto para que el disciplinado presentara sus alegatos precalificatorios feneció el pasado 26 de septiembre de 2025. El disciplinado no presentó alegatos precalificatorios.

VIII. PLIEGO DE CARGOS

Que, mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2025, se profiere pliego de cargos, contra la señora **GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.500.170, en su calidad de directora del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) en los siguientes términos:

A usted, señora GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía número, No. 45.500.170, en su calidad de directora del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) al momento de los hechos, se le reprocha el haber utilizado indebidamente rentas con destinación específica con presunto desconocimiento del artículo 2 de la Ley 2023 de 2020 "Por medio de la cual se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación y se dictan otras disposiciones", al suscribir los Contratos 091, 351 y 352 de 2021 respectivamente, comprometiendo como ordenadora del gasto, recursos del presupuesto de la entidad que corresponden a la Tasa Pro-Deporte y Recreación, toda vez que el objeto de dichos contratos no guardan relación con el destino específico establecido en la ley, conducta con la cual podría estar en curso de falta gravísima consagrada en el numeral 20 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, en el aspecto objetivo se calificó como falta gravísima, y en el aspecto subjetivo, como CULPA GRAVÍSIMA POR VIOLACIÓN MANIFIESTA DE REGLAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Que, mediante oficio con radicado interno 2402510073224129964, de fecha 7 de octubre del 2025, el delegado de Instrucción, da traslado a la etapa de juzgamiento para que el proceso continue su trámite.

IX. CONSIDERACIONES

En atención a la remisión del proceso de la referencia, por parte del Personero Delegado para la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de Instrucción de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2025, para surtir el trámite de juzgamiento, por parte de esta delegada, es preciso indicar que, uña vez recepcionado el mismo, se procede a la revisión del escrito del pliego de cargos, en el que se pudo verificar que fue formulado pliego de cargos mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2025, se formula pliegos de cargos a la señora *señora GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía número, No. 45.500.170, en el empleo público con Código 028, Grado 61 en el cargo de Directora del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER); posesionada mediante Acta de fecha 3 de enero del año 2020, en el aspecto objetivo se calificó la falta como falta gravísima, y en el aspecto subjetivo, como CULPA GRAVÍSIMA POR VIOLACIÓN MANIFIESTA DE REGLAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.*

Ahora bien, constatado que se han surtido todas las etapas procesales, dentro de cada uno de los trámites que antecedieron esta instancia procesal y verificado que esta dependencia cumple con los factores de competencia que establecen los artículos 91, 92 de la Ley 1952 de 2019, y 225A de la Ley 1952 de 2019, Artículo adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 del 2021, para conocer de dicha investigación, en tal sentido se determina la procedencia del conocimiento de

la presente investigación, para que se surta el trámite en la etapa de juzgamiento, y dejando constancia que el proceso se toma en el estado que se encuentra; para así tomar el conocimiento y realizar las actuaciones que haya lugar.

X. ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

De otro lado, como quiera que los hechos que dan lugar a la presente investigación fueron conocidos por una remisión que hace la Procuraduría Provincial de Cartagena respecto hallazgos de la Contraloría Distrital de Cartagena por presuntas irregularidades de desviación de recursos de destinación específica, violación del principio de planeación, ausencia de control de procesos y otros en el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER). En contra de la Dra. *GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía número, No. 45.500.170, en su calidad de directora del IDER (para la época de los hechos)*, situación que nos indica que el Juzgamiento se adelantará por el juicio ordinario, como lo establece el **PARAGRAFO** del Artículo 225A, habida cuenta que en el presente caso no se acreditan ninguno de los eventos previstos en los incisos segundo y tercero Ibidem.

En mérito de lo expuesto, la Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de Juzgamiento de la Personería Distrital de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO con fines de Juzgamiento disciplinario, del proceso radicado 372-2023, a la Señora **GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía número, No. 45.500.170, en el empleo público con Código 028, Grado 61 en el cargo de Directora del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR el Juzgamiento ordinario de conformidad con la parte motiva del presente auto en consonancia con lo establecido en los artículos 225A y siguiente de la ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

TERCERO: DAR TRASLADO por el termino de quince días (15) hábiles a la señora **GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO** (para la época de los hechos), para que, si a bien lo considere, presente descargos, así como aportar y solicitar pruebas, en los términos señalados en el artículo 225B Ley 1952 de 2019, adicionado por el artículo 41 de la Ley 2094 de 2021

CUARTO: COMUNICAR, por secretaria a las partes del presente auto, haciéndoles saber que contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un auto de sustanciación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de Juzgamiento de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

Proyecto: R.Y.
Apoyo: L..F. A – S.M.O

Cartagena de Indias D.T y C; octubre 16 de 2025.

Señora:
GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO
DIRECTORA INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN -IDER
Correo electrónico: vivipila2010@hotmail.com
Cartagena – Bolívar. E.S.D.

Doctor
LEONARDO MENDOZA COHEN
SOCIEDAD BARRETO & PEREIRA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S APODERADO
Email: contacto@caribelegal.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE AVÓQUESE CONOCIMIENTO Y SUSTENTACIÓN, RADICADO No – 372-2023

En atención al anunciado del epígrafe y en cumplimiento del Auto de Avóquese Conocimiento y Sustentación (Artículo 225A de la ley 1952 de 2019. Artículo adicionado por el Articulo 40 de la ley 2094 de 2021). Procedo a comunicar a la señora **GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No 45.500.170, que mediante el presente se le indica dar traslado por el término de (15) días hábiles (contados a partir del día siguiente de enviada esta comunicación) el expediente queda a disposición en secretaria. En este plazo usted podrá, si a bien lo considere, presentar descargos, así como aportar y solicitar pruebas en los términos señalados en el artículo 225B ley 1952 de 2019, adicionado por el Articulo 41 de la ley 2094 de 2021. Se anexa lo enunciado

Para los fines anteriores se encuentra habilitado el correo electrónico institucional disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia a la Conducta Oficial en Etapa de Juzgamiento de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: SMO -CG

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GV-F- 003**
	GESTION DE LA VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	**Versión: 4**
	AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA A UN APODERADO	**Fecha de Aprobación: 24/04/2025**

DEPENDENCIA:	**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**
RADICACIÓN:	**372-2023.**
DISCIPLINADO:	**GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO**
CARGO:	**DIRECTORA**
ENTIDAD:	**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN-IDER**
INFORME:	**INFORME DE LA CONTRALORIA**
CONDUCTA:	**PRESUNTAS IRREGULARDADES CONTRACTUALES**
ASUNTO:	**AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA**

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de octubre de 2025.

I. ASUNTO POR TRATAR:

De conformidad con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentada a este despacho se procede a reconocer personería jurídica al Dr. **EDGAR ZUÑIGA ALMAMORA**, dentro del proceso disciplinario en donde es investigada la señora **GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO.**

.

II. COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 de la ley 1952 de 2019, y la Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, "*por medio de la cual se da cumplimiento a la garantía del cumplimiento de las etapas de instrucción y juzgamiento, doble instancia y doble conformidad dentro de los procesos disciplinarios adelantados por la personería distrital de Cartagena de indias."* Este despacho es competente para conocer la epata de Instrucción de los procesos disciplinarios internos.

III. CONSIDERACIONES

Que mediante oficio con fecha 16 de abril del 2024, se allega a este despacho escrito de otorgamiento de poder por parte de la señora **GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.500.170, en su condición de investigada dentro el proceso disciplinario No 372-2023, a fin de conferir poder especial al abogado **EDGAR ZUÑIGA ALMAMORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.008.390 de Cartagena, portador de la T.P. No 181.546 del C.S.J, para que ejerza su defensa en los términos para los efectos del poder conferido.

En tal virtud, se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente proceso disciplinario al abogado **EDGAR ZUÑIGA ALMAMORA**, como defensor de la señora **PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN**, conforme lo señalan los artículos 77 y 78 del Código General del Proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En merito, de lo anterior la Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en la etapa de Juzgamiento de los procesos Disciplinarios de la Personería Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **EDGAR ZUÑIGA ALMAMORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.008.390 de Cartagena, portador de la T.P. No 181.546 del C.S.J., para que ejerza su defensa en los términos para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al abogado **EDGAR ZUÑIGA ALMAMORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.008.390 de Cartagena, portador de la T.P. No 181.546 del C.S.J.

ARTÍCULO TERCERO: Expedir por secretaría copia digital del expediente disciplinario No 372-2023, en donde es investigada la señora **PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN**, al abogado **EDGAR ZUÑIGA ALMAMORA,** en calidad de apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en la Etapa de Juzgamiento de la Personería Distrital de Cartagena.

Proyecto: R. Yepes
Apoyo: S.M.O-G.C.

Cartagena de Indias, octubre 21 del 2025

Señor
EDGAR ZUÑIGA ALMAMORA
Apoderado de Gina viviana Lodoño moreno (Investigada)
Email: legaladvice0419@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURÍDICA.

RADICADO No 372-2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D) y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se promueve la utilización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y que dentro de dichas circunstancias se contempla la NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS VIRTUALES (Ley 2213 de 2022, articulo 8), de lo cual son destinatarias las Personerías según el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, quienes deberán facilitar a los sujetos procesales el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales; se procede por lo tanto, a efectuar la presente comunicación DEL AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA , de fecha 20 de octubre de 2025.

Se anexa lo enunciado.

Para los fines anteriores se encuentra habilitado el correo electrónico institucional disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia a la Conducta Oficial en Etapa de Juzgamiento de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: VAR
Apoyo: SMO -CG

Cartagena de Indias, octubre 21 del 2025

Señor
EDGAR ZUÑIGA ALMAMORA
Apoderado de Gina viviana Lodoño moreno (Investigada)
Email: legaladvice0419@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN EXPEDIENTE DIGITAL RADICADO No 372-2023

Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud de copias del expediente de la referencia envió link EXPEDIENTE 372-2023 conformado por IV tomos útiles y escritos.

Para los fines anteriores se encuentra habilitado el correo electrónico institucional disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia a la Conducta Oficial en Etapa de Juzgamiento de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: VAR
Apoyo: SMO -CG

Cartagena de Indias D. T. y C., 29 de octubre de 2025

Señor:
JOSE FRANCISCO GOMEZ ZABALETA
Correo electrónico: grandiseno@hotmail.com
Celular 3106521205
Cartagena – Bolívar.
E.S.D.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN, dentro del proceso disciplinario No **041-2025**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D) y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022**,** por medio del cual se promueve la utilización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y que dentro de dichas circunstancias se contempla la **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS VIRTUALES** (Ley 2213 de 2022, articulo 8), de lo cual son destinatarias las Personerías según el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, quienes deberán facilitar a los sujetos procesales el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales; se procede por lo tanto, a efectuar la presente notificación **DEL AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, de fecha 29 de octubre de 2025.

Se anexa lo enunciado.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones de Control Interno Disciplinario

Proyecto: VAR
Reviso: S.M.O.- G.C.

Cartagena de Indias D.T y C; 28 de octubre de 2025

Señora
CIELO BLANCO FLOREZ
Asesora de Despacho (para la época de los hechos)
Correo electrónico: blancocielomar@yahoo.es
Cartagena – Bolívar
E.S.D.

ASUNTO: REPROGRAMACION DE CITACION PARA RENDIR TESTIMONIO

Radicado :432-2023

Cordial saludo,

En cumplimiento del auto del Periodo Probatorio de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por la doctora ROCIO YEPES BUELVAS, quien funge como PERSONERA DELEGADA DE LA CONDUCTA OFICIAL EN ETAPA DE JUZGAMIENTO, en virtud del cual se solicita, muy respetuosamente, rendir testimonio para el día 05 de noviembre 2025 a las 02:00 pm en las instalaciones de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, ubicada en Calle 32 (Av. Pedro de Heredia) No. 20 C-14, Barrio Pie de la Popa, Sector Lo Amador**,** oficina Delegada de la vigilancia de la Conducta Oficial en la Etapa de Juzgamiento, Tercer piso.

Para los fines anteriores se encuentra habilitado el correo electrónico institucional disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia a la Conducta Oficial en Etapa de Juzgamiento de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: SMO -CG

Cartagena de Indias D.T y C; octubre 22 de 2025.

Señor
JUAN CARLOS CASTILLA CASTELLAR
Profesional Universitario
Cartagena - Bolívar

ASUNTO: SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACION RADICADO: 043-2025

Cordial Saludo;

En atención al asunto enunciado en el epígrafe, le solicito respetuosamente se sirva suministrar a este despacho informe sobre los hechos narrados en el Auto de Apertura de Indagación Previa, de fecha 28 de agosto de 2025.

Para los fines anteriores se encuentra habilitado el Correo Electrónico Institucional disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente:

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones en control interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: SMO
Apoyo: CG

Cartagena de Indias D.T y C; 28 de octubre de 2025.

Doctor
WILMER IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Correo Electrónico: infraestructura@cartagena.gov.co

Doctora
YIRA MORALES CASTRO
Directora Administrativa de Talento Humano Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Correo Electrónico: alcalde@cartagena.gov.co
Cartagena – Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION RAD 432-2024.

Cordial Saludo;

En atención al asunto enunciado en el epígrafe, le solicito respetuosamente suministre a este despacho la última dirección de domicilio, correo electrónico, y número de teléfono que reposan en sus archivos contractuales de los años 2022 y 2023, de los siguientes profesionales, a fin de materializar su citación a rendir testimonio.

ING.EFRAIN OROZCO CERA
ING.JHONATAN MELENDEZ
ING.FARID ALEJANDRO BENAVIDES VILLADIEGO
ING.MARIA MERCEDES OLIVEROS JIMENEZ
ARQ.YOJAIRA BELEÑO GÓMEZ
ARQ.CLARENA GARCIA MONTES

Para los fines mencionados, sírvase hacer él envió de los documentos solicitados dentro del término prudencial de tres (3) días hábiles, al correo institucional disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co, indicando el número de oficio y radicado del proceso. Recordamos que para la administración se convierte en un deber legal responder las peticiones elevadas para el cumplimiento de las funciones institucionales, convirtiéndose su desconocimiento en una falta de tipo disciplinario para el servidor público o contratista del Estado.

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia a la Conducta Oficial en Etapa de Juzgamiento Personería Distrital de Cartagena de Indias

Proyecto: VAR
Apoyo: SMO -CG